

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo 10 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir el numeral **quinto** de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago calendarado el 17 de febrero del año en curso, toda vez que en el acápite de notificaciones de la demanda se registra ubicación del demandado para notificaciones; el cual quedará así:

QUINTO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 290 a 292 del C.G.P., y/o Decreto 806 de 2020, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040e2f6e4c7deb44027af667526dd8caea4dcb50b08d31ca26a5356c08f1e41c**

Documento generado en 18/03/2022 09:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>